

## C O N T R A T O .

=====

En Villadiego a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

### Reunidos

De una parte, D. Daniel Revuelta Morante, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadiego, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, los Sres. Don José Robles Fernández, Don José Renedo Serna, Don Alberto Combarro Fuente y Don Luis Miguel Escudero, todos mayores de edad, y vecinos de esta villa.

Concurren al otorgamiento de este contrato, el primero, en representación del Ayuntamiento y los restantes en nombre propio. Tienen, según aseguran y parece a todos los reunidos, la capacidad legal necesaria para contratar y, de consiguiente para otorgar este documento, al que confieren toda la fuerza legal que en derecho se requiere y fuese necesaria; y al efecto hacen constar:

Primero.- El Ayuntamiento de Villadiego ha declarado desiertas durante tres ocasiones en el año actual, la subasta relativa a la contratación de dos corridas de novillos toros para los días 15 y 16 de Agosto próximo, fiestas locales de Nuestra Señora de la Asunción y San Roque; y queriendo los Sres. Robles, Renedo, Combarro y Miguel contratar el citado servicio, en bien del prestigio de la localidad, lo llevan a cabo mediante las siguientes

### CONDICIONES.

SUBVENCION DEL MUNICIPIO. El Municipio, representado por el Sr. Alcalde D. Daniel Revuelta Morante, subvencionará a los otros comparecientes con la cantidad de DOS MIL CESETAS en METALICO, pagaderas antes del día 20 de Agosto próximo, sin que puedan exigirse con anterioridad a la celebración de ambas corridas.

Igualmente cederá gratuitamente la totalidad de la madera, puntas y demás materiales que el Ayuntamiento tiene almacenados, que puedan servir para la construcción del coso taurino.

Cederá igualmente y de un modo gratuito la hierba existente en el plantío llamado de LOS CARAMARES, en cuanto sea necesario para atender a la manutención de los toreros y vacas.

PERMISO.- El Señor Alcalde gestionará del Gobierno civil el permiso necesario para la celebración de los actos.

TRANSPORTE DE MATERIALES.- Será de cuenta de los arrendatarios el transporte de la madera desde el lugar en que está almacenada hasta el lugar en que se construya la plaza de toros, así como el de situarla en los almacenes una vez cumplida la finalidad expresada.

### OBLIGACIONES DE LOS

### ARRENDATARIOS.-----

1ª.- Será obligación de los arrendatarios organizar y celebrar dos corridas de novillas y vacas para capeas durante los días 15 y 16 de Julio digo de Agosto próximo, debiendo lidiarse en el primero de los citados días, por profesionales de la tauromaquia, CUATRO NOVILLOS y tres becerras, de los cuales, los primeros serán capeados, banderilleados y muertos a estoque por los referidos profesionales, y las tres vacas restantes, para continuar después de la novillada con una fiesta de capeas.

2ª El primero de los dichos días serán muertos tres novillos y el cuarto, se destinará a igual finalidad del día 16. Las vaquillas se capearán en ambos días.

3ª.- Será obligación de los arrendatarios satisfacer toda clase de gastos que la fiesta ocasione, desde la construcción de la plaza de toros, toreros y efectos necesarios para la lidia, propaganda (aparte de la que el Ayuntamiento pueda hacer por su cuenta), seguros sociales e impuestos, y, en fin, todos los que como consecuencia de la fiesta se ocasionen.

4ª.- El Ayuntamiento releva a los arrendatarios del pago del arbitrio municipal sobre puestos públicos y ocupación de la vía pública, por el terreno común que ocupen con motivo de la construcción de la plaza.

5ª.- Se faculta a los arrendatarios para ceder los derechos y obligaciones de este contrato, a un tercero, siempre que en ello no vea inconveniente el Ayuntamiento.

6ª.- La construcción de la plaza, que habrá de reunir todas las garantías de seguridad y solidez necesarias, acreditables mediante certificado expedido por facultativo competente, habrá de ser la completamente cerrada y situada en lugar distinto a la plaza del Generalísimo, dejando a la libertad de los arrendatarios el señalamiento del lugar en que debe ser emplazada, que en modo alguno habrá de ser en distancia superior a 400 metros del casco del pueblo.

7ª.- Se establece como clausula penal la pérdida de la fianza dígolo de la subvención en metálico que el Ayuntamiento otorga, si el servicio no se cumpliere con las debidas garantías.

8ª Se faculta a los arrendatarios para que, independientemente de las dos corridas contratadas, puedan, sin subvención del Ayuntamiento, celebrar otras dos corridas mas, en las fechas que les convenga, pero desde luego la plaza debiera ser desmontada y los materiales del Ayuntamiento almacenados debidamente, antes del día 15 de Septiembre.

9ª Para todas las incidencias que puedan suscitarse como consecuencia de este contrato, las partes se someten a los tribunales a que corresponda la jurisdicción de Villadiego, con expresa renuncia de los arrendatarios al fuero de su posible distinto domicilio.

En informe s las partes, suscriben el presente documento por duplicado, en el día de la fecha, que va por cabeza.



*Miguel Remacha*

*Francisco Bonido*

*Francisco Robles*

*Alberto Subirats*

*Juan de la Cruz*